



SELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Yo el Rey Don Felipe Quinto. Por quanto de un  
recurso de otros de medios para subel  
nar al pago del dicho bucardo a con  
do sellebe aguro y debido efecto la  
acordado y en virtud de la susdicha  
al Sr. Consejo de Vito y otros y.  
Consejo. Mando se publique auto  
manana Veinte y nueve del Cond.  
para que ningun Panadero fuera  
solo de la Persona de su Cuid amase  
para vender ni ningun hornero  
les Cueso para el mismo fin sin  
licenzia de su m. y ena de dos du  
cados al que lo contrario hiziere  
y ex di de el pan lo cumplan an  
da el dia de quince de Abril en  
adelante asta tanto que otra cosa  
se mande.

Yo el Rey Don Felipe Quinto. Por quanto de un  
recurso de otros de medios para subel  
nar al pago del dicho bucardo a con  
do sellebe aguro y debido efecto la  
acordado y en virtud de la susdicha  
al Sr. Consejo de Vito y otros y.  
Consejo. Mando se publique auto  
manana Veinte y nueve del Cond.  
para que ningun Panadero fuera  
solo de la Persona de su Cuid amase  
para vender ni ningun hornero  
les Cueso para el mismo fin sin  
licenzia de su m. y ena de dos du  
cados al que lo contrario hiziere  
y ex di de el pan lo cumplan an  
da el dia de quince de Abril en  
adelante asta tanto que otra cosa  
se mande.

